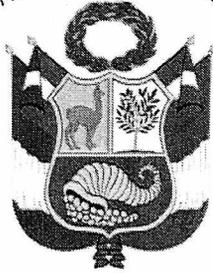


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 079 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 28 MAR. 2018



VISTOS:

El Informe N° 592-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 171-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 592-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el señor **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma total de S/ 339,625.00 (Trescientos treinta y nueve mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) por la Adquisición de Semillas de Cebada (*HORDEUM VULGARE*), Cultivar Una 96, Clase NO Certificada en atención al D.S. N° 286-2017-EF, en cumplimiento del Contrato N° 103-2017-MINAGRI-AGRO RURAL. Al crédito devengado reconocido deberá de aplicarse penalidad por atraso justificado, por la suma total de S/ 33,962.50 (Treinta y tres mil novecientos sesenta y dos con 50/100 soles) señalado en el Informe N° 592-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el señor **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección Zonal La Libertad, de la Dirección Zonal Lima; de la Dirección Zonal Moquegua; de la Dirección Zonal Pasco; de la Dirección Zonal Piura; de la Dirección Zonal Tacna; de la Dirección Zonal Punoy contando con la Certificación de Crédito



Presupuestario N° 075, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del señor MOISES ARTURO MISME MEDINA, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, el monto ascendente a la suma S/ 339,625.00 (Trescientos treinta y nueve mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) por la "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE CEBADA (HORDEUM VULGARE), CULTIVAR UNA 96, CLASE NO CERTIFICADA EN ATENCIÓN AL D.S. N° 286-2017-EF", en cumplimiento del Contrato N° 103-2017-MINAGRI-AGRO RURAL. Al crédito devengado reconocido deberá de aplicarse penalidad por atraso injustificado, la suma total de S/ 33,962.50 (Treinta y tres mil novecientos sesenta y dos con 50/100 soles) señalado en el Informe N° 592-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL
Econ. Luis Martín Guerrero Silva Sols.
Director de la Oficina de Administración

CUT: 51650-17